Naciones Unidas A/C.2/59/L.48

Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 89 b) del programa
Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: la mujer en el desarrollo

México: proyecto de resolución

Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/210, de 22 de diciembre de 1999, y 58/206, de 23 de diciembre de 2003, y sus demás resoluciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas, en particular las relativas a la mujer y la economía[1], aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también las metas y los compromisos que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing[2] y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[3],

Reafirmando la Declaración del Milenio[4] en la que se afirma que se debe asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como medio eficaz y esencial de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo que en los países en los que los efectos de la mundialización han incrementado la pobreza y han dejado a la mujer con limitados derechos económicos, sociales o políticos, la migración internacional puede ser la mejor o la única forma de mejorar su situación social y económica,

---

[1] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7* (E/1997/27), cap. I, secc. C.1, conclusiones convenidas 1997/3.

[2] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

[3] Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[4] Véase resolución 55/2.

04-61551 (S) 221104 221104

Reconociendo también que las mujeres migrantes pueden contribuir al desarrollo económico de su país de destino, así como al de su país de origen mediante las aportaciones financieras representadas por las remesas,

Observando que las mujeres se enfrentan a un riesgo mayor de discriminación, explotación y abusos que los emigrantes varones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo"[5] y alienta a los Estados a que establezcan políticas que mejoren la situación de las mujeres migrantes, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el informe;

2. *Destaca* que una perspectiva de género es fundamental para comprender tanto las causas como las consecuencias de la migración internacional;

3. *Pone de relieve* la necesidad de emprender investigaciones y reunir datos sobre la migración internacional y difundirlos de manera apropiada, en particular desglosando todas las estadísticas por sexo y edad, para facilitar el entendimiento de las causas de la migración femenina y sus repercusiones sobre las mujeres, los países de origen y los países de destino, a fin de proporcionar una sólida base para la formulación de políticas y programas apropiados;

4. *Acoge con satisfacción* el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing[2] y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[3], así como que se prevea abordar los retos actuales y las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la autonomía de las mujeres y las niñas en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se celebrará del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, y exhorta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que reafirme los compromisos contenidos en la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que actualice el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* para que la Asamblea General lo examine en su sexagésimo cuarto período de sesiones, observando que el estudio deberá centrarse, como en el pasado, en una selección de las nuevas cuestiones relacionadas con el desarrollo que inciden en el papel de la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional;

6. *Reitera* la decisión que adoptó en su quincuagésimo octavo período de sesiones y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el subtema titulado "La mujer en el desarrollo".

---

[5] A/59/287 y Add.1.